

CONTRATO Y REGLAMENTO DEL COLEGIO SAN BERNARDO
EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

Entre el **Colegio San Bernardo**, representado en este acto por su Representante Legal, Lic. Celina Oro D.N.I N° 30767894, con domicilio en calle Gral. Paz 44 este -Capital-, por una parte, en adelante “EL COLEGIO”; el Sr. D.N.I N°, domiciliado en y la Sra. D.N.I N°, domiciliada en....., por la otra parte, en adelante “LOS RESPONSABLES DEL ALUMNO/A” se conviene en respetar el siguiente Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES y su correspondiente REGLAMENTO a efectos de solicitar la Matriculación de su hijo/a....., D.N.I N°....., de conformidad a las siguiente cláusulas:

Art. 1° La inscripción de los/as alumnos/as regulares del Colegio San Bernardo (CSB) Educación Inicial -Salas de 3, 4 y 5 años-, y Primaria se hará de acuerdo al siguiente criterio:

- Alumnos/as cuya convivencia sea conforme a los valores que se detallan en el Ideario de nuestra Institución.
- Familias comprometidas, como Educadores principales y fundamentales de nuestra sociedad que estén en común acuerdo con Ideario, Misión y Visión Institucional. Esto implica el fortalecimiento continuo y permanente de la relación Familia – Escuela, la cual es valorada de manera conjunta semestralmente.

Art. 2° Rigen, además, las siguientes cláusulas para la aceptación de los alumnos en un Nuevo Ciclo Lectivo:

- No se inscribirán alumnos/as repetidores de irresponsabilidad comprobada o de Conducta Regular. La apreciación *Regular* en COMPORTAMIENTO PERSONAL, CONVIVENCIA Y/O RESPETO A NORMAS señalará el desinterés por conservar su lugar, motivo por el cual se lo considerará sin inscripción, previo aviso a sus padres en el mes de Octubre.
- Para la inscripción en todos los años se deberá estar al día con el pago de las cuotas, según lo establecido en las Disposiciones Generales del presente contrato
- Si al terminar el Ciclo Lectivo no están totalmente canceladas las cuotas del año transcurrido, la Inscripción para el siguiente año quedará anulada automáticamente.

Art. 3° La asistencia y puntualidad son obligatorias. Las inasistencias motivadas por causas particulares deberán ser debidamente justificadas. Los padres tienen la obligación de dar aviso, siempre que en su domicilio se produzcan casos de enfermedades infectocontagiosas. El/la alumno/a debe presentar al volver a clase, CERTIFICADO DE ALTA MÉDICO particular o de Salud Pública. La asistencia anual debe ser de al menos el 80% del total de días de clase.

Art. 4° Los/as alumnos/as no podrán llegar después del horario de entrada o retirarse antes del Colegio sin autorización de padres o tutores, dirigida a las autoridades del mismo. Los padres del alumno deben dar aviso al Colegio ante cualquier situación familiar que pueda comprometer la responsabilidad del Colegio en la entrega del niño, ya sea a la salida de su jornada o cuando deba ser retirado/a antes de la hora por razones particulares.

Art. 5° El Colegio brinda un Servicio de Asistencia Médica para los casos de urgencias o accidente dentro del establecimiento. El Colegio avisará de inmediato a padres o familiares una vez acontecido el hecho. En el caso de una emergencia que el alumno/a deba ser trasladado/a se realizará en ambulancia al hospital más cercano o lugar asistencial que padre/madre/tutor decida, quedando exclusivamente bajo su responsabilidad una vez retirado/a del Colegio.

Art. 6° El/la alumno/a cuenta con un Seguro por Accidentes Personales cuyo funcionamiento es por reintegro. Una vez producido el accidente y habiendo actuado el Servicio de Emergencia, padre/madre/tutor realizarán las indicaciones médicas pertinentes solicitando comprobantes de pago a nombre del alumno/a, y una vez obtenido el alta médica correspondiente, se presentarán dichos comprobantes a Secretaría para efectuar la devolución de los gastos ocasionados.

Art. 7° Todos los/as alumnos/as deben concurrir a clase con uniforme y útiles establecidos. Las pertenencias deben estar marcadas indeleblemente con el nombre del alumno/a. Es indispensable que las prendas estén en buen estado de conservación, color y aseo, durante todo el año. Asimismo, deben conservar las buenas costumbres, respetando y haciendo respetar el principio de higiene a nivel físico, de indumentaria y de presentación. Los días viernes de cada semana se establecen como “informales”, donde los estudiantes eligen libremente su vestimenta, respetando siempre el contexto, la higiene y la prudencia que una Institución Escolar amerita.

Art. 8° Los/as alumnos/as son los únicos responsables de sus útiles y objetos personales. La Dirección, maestras y personal de ordenanza colaborarán en la búsqueda de cualquier elemento extraviado siempre que tengan aviso de inmediato por lo que es condición indispensable que todas las prendas y elementos estén marcados indeleblemente. No es obligación colaborar cuando pierden elementos ajenos a lo necesario para trabajar en clase.

Art. 9° Los/as alumnos/as responden por cualquier daño intencional o casual que ocasionen a los elementos de sus compañeros, a las instalaciones, muebles o material del Colegio o lugares donde se realicen paseos y/o excursiones, por los que están obligados a velar.

Art. 10° Los/as alumnos/as tienen la obligación de participar y colaborar en todo acto escolar, interno o externo, que organice el Colegio o Autoridades Escolares, con el Uniforme de gala establecido para actos escolares.

Art. 11° La presentación y cuidado de Libros de Estudio, Carpetas o Cuadernos de Trabajo son responsabilidad absoluta del alumno/a y le serán evaluados periódicamente y a fin de año en las áreas correspondientes.

Art. 12° El medio de comunicación oficial del Colegio es **Nodos, un sistema de información y académico on line** accesible a través de la web o de la descarga de la aplicación para celulares. Es obligación de la Familia acceder a dicho sistema para una eficiente comunicación y vínculo Familia – Escuela. Nodos tiene un costo anual por alumno que se abona en forma conjunta con la Matrícula

de Inscripción. Se entrega instructivo de funcionamiento de dicho sistema para un aprendizaje rápido y sencillo. Al acceder como usuario se crea una clave llamada "PIN", de 4 dígitos, la cual constituye la firma digital de cada adulto responsable para validar y legalizar los comunicados enviados.

Art. 13° Se hace conocer también, que, dentro del ciclo lectivo, el Ministerio de Educación permite, conforme a la normativa vigente, realizar *Jornadas Institucionales*, las cuales tienen como finalidad la capacitación y perfeccionamiento docente y se llevan a cabo en el establecimiento con suspensión de clases. El Colegio, en caso de realizarse las mismas, comunicará a los padres/tutores con antelación pertinente.

Art. 14° El Programa Nacional de **Educación Sexual Integral** -Ley 26.150- establece que todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional y provincial. Los efectos de esta ley, entiéndase como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos. El CSB, junto con las Familias, elaboró un Proyecto acorde a su Ideario; quedando a disposición de todos para su conocimiento.

Art. 15° Se da a conocer además el Acuerdo Escolar de Convivencia en virtud del estudio de Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley N° 26.892 para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas; la Resolución CFE N° 217/14 "Guía Federal de Orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar" y la Resolución N°6515-ME-2017 "Guía de Procedimientos ante Situaciones de Complejidad". El **Acuerdo Escolar de Convivencia** expresa derechos y obligaciones de todos los actores de la Comunidad Educativa y debe ser firmado expresamente por la Familia.

Art. 16° En cumplimiento de la Resolución N° 239/14 - Anexo I, se crea el **Consejo Escolar de Padres** que busca dar forma explícita a un modo de convivencia basado en una gestión compartida del cotidiano escolar. Se realizan reuniones mensuales/bimensuales con un Padre/Madre representante de cada grado/sala elegido por sus pares a principio del ciclo lectivo y renovada la elección anualmente. A través de la conformación de este Consejo Escolar de Padres se prioriza la circulación de la palabra, la escucha y la generación de proyectos colectivos teniendo en cuenta los distintos roles y funciones que caben a cada miembro de la comunidad educativa. Pone de relieve un modo posible de construir comunidad, el que hace lugar a las voces y opiniones de todos los integrantes de la misma, el que facilita la toma de la palabra y el deber de escucharla, el que favorece procesos formativos que vuelven "cosa de todos" la responsabilidad de generar un ambiente escolar atento al cuidado y concentrado en las tareas de enseñar y aprender.

Art. 14° El Colegio San Bernardo es una escuela que atiende las diferencias de todos sus alumnos, respetando los tiempos de aprendizajes, y enfatizando en la enseñanza de valores para formar personas capaces de construir un pensamiento reflexivo y autocrítico, ofreciendo las mejores condiciones necesarias para un desarrollo integral de la infancia en todas sus dimensiones. Como consecuencia de este concepto, el Colegio admite la incorporación de una Docente Auxiliar de Integración, siempre que sea solicitado por Profesionales Externos, quedando bajo absoluta responsabilidad de los Padres/Tutores del alumno/a integrado/a.

Art. 15° El Colegio se reserva expresamente el derecho de admisión del alumno/a con respecto a su matriculación en el ciclo lectivo siguiente y a su continuidad en el presente año si como Institución Educativa no pudiese brindar un óptimo servicio de enseñanza. Será especialmente atendida, a los efectos del ejercicio de este derecho, la actitud del alumno/a y de sus padres con relación al Colegio.

Art. 16° El Colegio San Bernardo está autorizado por el Ministerio de Educación de la provincia de San Juan a través de la Resolución N°1393-ME-2021 y cumple la normativa vigente que dicho Ministerio establece en concordancia con el Ministerio de Educación de la Nación. Ante cualquier situación excepcional o temporal que se deba afrontar, se cumplirá con las reglamentaciones que dichos Organismos establezcan comunicando siempre por vía oficial a nuestras Familias.

DISPOSICIONES GENERALES

1. La INSCRIPCIÓN del alumno/a podrá pagarse en CUATRO (4) CUOTAS (septiembre, octubre, noviembre y diciembre) o en su totalidad en UN (1) SOLO PAGO dentro del presente año. Quienes hasta el 30 DE SEPTIEMBRE no hubieren concretado la inscripción, con al menos una cuota, no se considerará inscripto, disponiéndose inmediatamente de la vacante. **Asimismo, la 2°, 3° y 4° cuota deben ser abonadas junto con el mes correspondiente**, debiendo quedar la última saldada al 15 de DICIEMBRE del presente año. Si así no fuere, se ocupará el lugar, quedando anulada la inscripción, aún cuando se hubiese/n pagado la/s cuota/s anterior/es, sin que medie devolución alguna. El valor de cada cuota en concepto de Inscripción responde al arancel de Matrícula vigente según lo establecido por IPADEP (Índice Provincial de Aranceles de Educación Privada) e informado por Disposiciones Ministeriales.

NO SE INSCRIBIRÁN ALUMNOS QUE EN EL AÑO HAYAN TENIDO UN ATRASO PROLONGADO EN EL PAGO DE LAS CUOTAS.

2. El Colegio respetará la edad reglamentaria fijada por las Autoridades Provinciales La designación del alumno/a para una sección determinada queda a disposición de criterios pedagógicos y conductuales definidos por Equipo de Apoyo y Orientación según los grupos, pudiendo cambiar o no la distribución de los alumnos.
3. AL VENCER LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN, SI ÉSTA NO HA SIDO REALIZADA, SE DARÁ POR SENTADO QUE EL ALUMNO NO CONCURRIRÁ Y SE OCUPARÁ INMEDIATAMENTE LA VACANTE CON OTRO POSTULANTE.
4. Desde el año 2021, el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Educación Privada solicitó, ante la necesidad de actualización de aranceles, el análisis e intervención del Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas del Ministerio de Hacienda y Finanzas Estadísticas. Por ello, surgió el Índice Provincial de Aranceles de Educación Privada (IPADEP), que tiene como objetivo el cálculo de recomposición de aranceles para poder garantizar y contemplar un equilibrio en la cobertura de costos por parte de las unidades educativas que brindan el servicio y la realidad de los padres. El cálculo del IPADEP se establece tomando como base 3 tres variables:

- . Evolución de salarios cargo docente.
 - . Índice de Precios al Consumidor de la Provincia de San Juan (IPC – Nación)
 - . Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S).
- Su cálculo es trimestral y la publicación de dicho Índice es después de 40 días de finalizado el trimestre.
5. Los aranceles establecidos serán abonados de manera on-line a través de los medios electrónicos establecidos o en forma presencial por Secretaría, por adelantado, del 1 al 30 de cada mes. Se imputará el pago y se enviará facturación a través de los medios digitales oficiales.
 6. NO se efectúan descuentos por inasistencias, aún cuando ellas se prolonguen, y cualquiera sea la causa que las motive. Tampoco se hacen descuentos por vacaciones de invierno, ni por cierre temporario que fuera dispuesto por **Autoridades Escolares. NO SE HACEN DEVOLUCIONES DE MATRÍCULAS O CUOTAS ABONADAS. LAS CUOTAS ATRASADAS SE COBRARÁN DE ACUERDO AL ARANCEL VIGENTE AL ABONARLAS (INCLUIDO EL RECARGO). LAS CUOTAS ATRASADAS SUFREN RECARGO POR MORA. EN CASO DE TRES (3) CUOTAS CONSECUTIVAS ATRASADAS SE ESTABLECERÁ UN INTERÉS PUNITORIO (INTERÉS DE INTERÉS).**
 7. El Colegio cobra las DIEZ (10) cuotas reglamentarias que marca la Ley de Enseñanza Privada N° 6755, y Matrícula de Inscripción.
Asimismo, en NIVEL INICIAL corresponde pago de MATERIAL DIDÁCTICO, cuyo importe es establecido por Disposición del Ministerio de Educación. El Colegio otorgará la posibilidad del pago en cuotas.
 8. Si al 15 de Diciembre no se han abonado las cuotas vencidas, se da por sentado que no les es posible cumplir con lo convenido, lo cual perjudica la relación estricta Escuela-Docentes, quienes merecen puntualidad en el pago de su trabajo comprometido y responsable. La consecuencia lógica es que seguramente esta familia no reinscriba a su hijo/a para el año siguiente. En caso de haber abonado matrícula o parte de ella, la misma quedará anulada y los importes respectivos se imputarán a la/s cuota/s mensual/es adeudadas.
 9. Si al finalizar el año lectivo, el/a alumno/a no aprobara las evaluaciones para ser promovido, la Inscripción quedará, por lógica, anulada. Queda a criterio de los padres y directivos resolver si el alumno puede cursar el año nuevamente en esta Institución, en condiciones reglamentarias (Art. 1° y 2° del presente Reglamento).
 10. La escuela se reserva el derecho de no hacer funcionar los años que no tengan inscripción suficiente, obligándose a notificar a los padres, por medio escrito, y a devolver los importes abonados.
 11. Siendo el hogar el PRIMER EDUCADOR y responsable de sus hijos, los padres se comprometen a pedir entrevista al Colegio, a través de Secretaría, para conversar con Docentes, Profesores, Directivos o Gabinete, en los días y horas fijadas, ante cualquier duda sobre calificaciones y/o dificultades que presenten sus hijos.
 12. Los Docentes tienen horarios especiales para atender a los padres como corresponde y con el respeto que merecen sus hijos, siempre con autorización de Dirección.
Queda terminantemente prohibido a los docentes entrevistar a los padres, tutores o familiares sin la autorización de Dirección y fuera de los horarios establecidos para tal fin, así como también CONVERSAR CON ELLOS SOBRE SUS HIJOS EN LA VEREDA, PASILLO, DOMICILIO O TELÉFONO PARTICULAR. Esto es por respeto mutuo y ética profesional.
 13. Si deben comunicar algo con urgencia pueden hacerlo a través de Dirección o Secretaría.
 14. Al firmar este Contrato se deja constancia de que la Familia acuerda las normas institucionales vigentes y adhiere al Ideario, Misión y Visión del Colegio San Bernardo. Como consecuencia de ello, la convivencia y comportamiento debe ser coherente y debe velar por el cumplimiento de lo establecido, tanto alumno/a como Madre/Padre/Tutor. Las violaciones o desconocimiento de las normas de este Reglamento dan derecho a las autoridades del Colegio a aplicar acciones que van desde la reparación de los daños ocasionados, hasta la suspensión gradual y posterior separación del alumno/a, expresadas en el Acuerdo Escolar de Convivencia.
 15. Los firmantes debajo declaran CONOCERLO y ACEPTARLO por lo que no se admitirá ignorancia alguna. SE RUEGA A LOS PADRES hacer conocer a los hijos las obligaciones que se refieren al bien común y que dan origen a sus derechos.

Responsable del alumno/a

Representación Colegio

NOTA AUTORIZACIÓN USO Y CESIÓN DE IMÁGEN

Autorizo al Colegio para que publique fotos de mi hijo/a y sus trabajos de cuaderno – carpeta en redes sociales, blogs educativos, publicaciones del mismo y/o cualquier forma de muestra pedagógica que decida la Institución.

SI AUTORIZO

NO AUTORIZO

Firma
Aclaración
DNI N°:

Firma
Aclaración
DNI N°: